

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA DE LO CIVIL

Secretaría: Sr. Bazaco Barca

Edicto

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en la ejecución de sentencia extranjera instada por doña María Pilar Rojas García de la dictada por el Tribunal Superior de Justicia (Registro Principal de la Sala de Familia) de Gran Bretaña con fecha 14 de mayo de 1991 sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Stephen Ronald Burrow, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal Supremo y Secretaría del señor Bazaco Barca, rollo número 2.595/99, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el consentimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—16.045.

Secretaría: Sr. Bazaco Barca

Edicto

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de sentencia extranjera instada por doña Arlette Rose Carcassonne Elías de la dictada por el Tribunal de Gran Instancia de Perpignan (Francia) con fecha 24 de septiembre de 1991 sobre divorcio ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Antonio Naranjo Muñoz contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría del señor Bazaco Barca, rollo número 1/2.971/98, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—16.046.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo que más adelante se referencia, promovido por don David Rodríguez González, se ha acordado por auto de fecha 21 de octubre de 1999 declarar desierto el recurso de casación número 4.066/99 preparado

por don David Rodríguez González contra sentencia de fecha 16 de abril de 1999 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso número 1.887/97.

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha y por desconocerse el actual domicilio de don David Rodríguez González con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid a 24 de febrero de 2000.—16.044.

SECCIÓN SEGUNDA

Secretaría: Sr. Abizanda Chordi

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber a la empresa «Franquelo, Sociedad Anónima», recurrente en el recurso de casación 3/5332/94, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Segunda, Secretaría del señor Abizanda Chordi, que en el indicado recurso ha recaído sentencia de fecha 10 de abril de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos la casación interpuesta por "Franquelo, Sociedad Anónima", contra la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1994, por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 203.542, con imposición de las costas al recurrente.»

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de notificación al recurrente empresa «Franquelo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—16.051.

SECCIÓN SEGUNDA

Secretaría: Sr. Abizanda Chordi

Por la Procuradora señora Blanco Fernández, en nombre y representación del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Santa Cruz de Tenerife, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1889/1999, de fecha 13 de diciembre de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy y figura registrado con el número 1/95/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Al propio tiempo le significo que la Procuradora señora Blanco Fernández, autorizada para el diligenciamiento de la presente comunicación, está obligada a costear los gastos que origine la publicación del anterior anuncio.

Madrid, 24 de febrero de 2000.—16.041.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación de Organización de Consumidores y Usuarios, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el artículo 16 bis del Real Decreto 1589/1999, de 15 de octubre, dictado en Consejo de Ministros, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 26 de octubre de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy, y figura registrado con el número 1/562/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 31 de enero de 2000.—16.039.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por la Procuradora doña Raquel Gómez Mira, en nombre y representación de Federación de Sindicatos de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades Financieras, Seguros, Oficinas y Despachos de la Confederación General del Trabajo (FESIBAC-CGT), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, sobre Reglamento sobre instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/7/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 8 de febrero de 2000.—16.038.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de la Asociación Catalana de l'Empresa Familiar y de la Asociación Balear de l'Empresa Familiar, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, y en el particular contra el artículo 5, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto

sobre el Patrimonio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy y figura registrado con el número 1/25/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 14 de febrero de 2000.—16.047.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de «Endesa, Sociedad Anónima», se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2066/1999, de 30 de diciembre, sobre tarifa eléctrica para el 2000, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta misma fecha y figura registrado con el número 1/102/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 18 de febrero de 2000.—16.049.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por la Procuradora señora Zulueta y Luschs, en nombre y representación de la Junta Vecinal del Real Concejo de Valdeón, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, que ha sido admitido a trámite por providencia de 23 de febrero de 2000 y figura registrado con el número 1/131/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de febrero de 2000.—16.043.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por la Procuradora doña Cayetana Natividad Zulueta Luchsinger, en nombre y representación del Ayuntamiento de Posada de Valdeón (León), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy y figura registrado con el número 1/125/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 24 de febrero de 2000.—16.042.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de Federación de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB),

se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, que ha sido admitido a trámite por providencia de 27 de enero de 2000 y figura registrado con el número 1/403/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—16.040.

SECCIÓN QUINTA

Secretaría: Sr. Fernández Martínez

Por la Procuradora doña Isabel Afonso Rodríguez, en nombre y representación de Ecologistas en Acción Coda, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de 24 de enero de 2000 y figura registrado con el número 1/347/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 24 de enero de 2000.—El Presidente de la Sección.—16.050.

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaría: Sr. Martínez Morete

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Antonio Julián Galve se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación de decisiones del Consejo de Ministros sobre N. S. 84, al que ha correspondido el número general 1/223/98.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 17 de febrero de 2000.

Madrid, 17 de febrero de 2000.—El Secretario.—16.048.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento. Departamento Segundo

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número

B-16/00, entidad pública empresarial (Correos), Pontevedra, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance habido en la Administración de Correos y Telégrafos de Vigo (Pontevedra).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 2000.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—16.146.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALICANTE

Edicto

Doña Virtudes López Lorenzo, Presidenta de la Sección Tercera de la Audiencia Provincia de Alicante,

Por el presente hago saber: que en esta Sección Tercera se sigue procedimiento abreviado número 7/96 del Juzgado de Instrucción de Alcoy número 3, hoy ejecutoria 138/97, por el delito de lesiones, contra don José del Olmo Reig, en ejecución de sentencia y para el pago de la indemnización fijada en la misma, que asciende a la suma de 5.700.000 pesetas, a cuyo pago fue condenado el penado. Por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas que luego se dirán habiéndose señalado para el acto del remate, para la primera subasta, el día 26 de mayo de 2000, a las diez horas; para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de su valoración, el día 7 de julio de 2000, a las diez horas, y para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda subasta, se señala para que tenga lugar por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 27 de julio de 2000, a las diez horas, haciéndose constar que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Sección Tercera, sita en la plaza del Ayuntamiento, número 4-2, en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será el de la valoración de cada finca, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta corriente de esta Sección Tercera en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la explanada de España, de esta localidad, el 20 por 100 del tipo de remate.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezca en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría.

Quinta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa de esta Secretaría, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Sexta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante.

Bienes objeto de la subasta

Finca rústica número 6.799, inscrita al tomo 978, folio 113, letra E, del Registro de la Propiedad de Cocentaina, término de Planes, partida Mixta. Conocida por Pantigana; de 67 áreas 37 centiáreas.